



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **12 SET. 2016**

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama remitido por el agente ISAAK, Ariel Leonardo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 22 de agosto del corriente año el agente ISAAK, Ariel Leonardo, legajo N° 2163, DNI N° 25.386.270 ha remitido telegrama colacionado del Correo Argentino con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 15 de agosto de 2016.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia del agente ISAAK, Ariel Leonardo y proceder a su baja en la Planta de Gabinete de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Acéptese la renuncia del agente ISAAK, Ariel Leonardo, legajo N° 2163, DNI N° 25.386.270 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino y procédase a su baja en la Planta de Gabinete desde el 15 de Agosto de 2016, debiéndose entregar al agente mencionado la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2º.-** Pase a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que le compete.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N°      1 2 7 / 1 6**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.